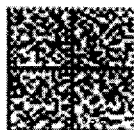


UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DESPOJADAS
DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL META



COMUNICACION POR AVISO ST 00278

Asunto: **Comunicación del acto administrativo RT 00139 DE 12 DE MARZO DE 2025**
ID: 61434

Villavicencio, 19 de marzo de 2025

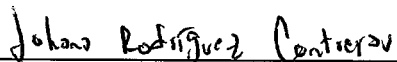
La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Dirección Territorial del Meta, hace saber que comunica a los herederos determinados e indeterminados del señor **MARTINIANO ATEHORTÚA CARDONA** quien en vida se identificaba con número de cédula **75.046.XXX** de Aguadas (Caldas), **JOSEFINA CARDONA DE ATEHORTÚA** quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía número **24.357.XXX** expedida en Aguadas (Caldas), **IRENARCO ARDILA QUEVEDO** quien en vida se identifica con cedula de ciudadanía número **17.221.456** de la Macarena (Meta), **HÉCTOR DE JESUS ATEHORTÚA CARDONA** quien en vida se identificaba con número de cédula **15.904.XXX**, **HUMBERTO ATEHORTÚA CARDONA** quien en vida se identificaba con número de cedula **43.36.XXX** en calidad de legitimados.

Que durante el trámite del ID. No. **61434** se expidió acto administrativo **RT 00139 DEL 12 DE MARZO DE 2024** *"Por la cual se resuelve sobre la corrección de errores formales de la Resolución No. RT 00859 del 9 de diciembre de 2024 por medio de la cual se inscribió una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"* respecto a la solicitud distinguida con ID. No. 61434 en relación con el predio rural "Miramar", ubicado en la vereda Altamira, del Municipio de La Macarena, departamento del Meta- con un área georreferenciada total de veinticuatro hectáreas con cinco mil sesenta y seis metros cuadrados (24 ha+5066m2), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 236-64414 del círculo registral de San Martín, cómo se citó en las consideraciones, así:

1. *RT 00139 DEL 12 DE MARZO DE 2024 "Por la cual se resuelve sobre la corrección de errores formales de la Resolución No. RT 00859 del 9 de diciembre de 2024 por medio de la cual se inscribió una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente en tres (03) folios (SIC)",*

Se informa a los comunicados que contra el acto administrativo **no procede recurso alguno**, por lo cual quedará en firme, de conformidad con el numeral 3º del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA al día siguiente de su publicación y des fijación.

El presente AVISO se publica a los veinte (20) días, del mes de marzo a las 8:00AM horas.



JOHANA MARCELA RODRIGUEZ CONTRERAS

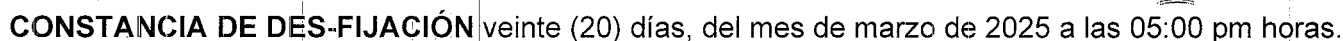
Líder Etapa Administrativa

Unidad Administrativa Especial Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

RT-RG-FO-29
V.4

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 1/02/2019



JOHANA MARCELA RODRIGUEZ CONTRERAS

Líder Etapa Administrativa

Unidad Administrativa Especial Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

Que referente al ID 61434.- se expidió la siguiente resolución:

RT 00139 DEL 12 DE MARZO DE 2024 “Por la cual se resuelve sobre la corrección de errores formales de la Resolución No. RT 00859 del 9 de diciembre de 2024 por medio de la cual se inscribió una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente” en tres (03) folios (SIC)”

RT-RG-FO-29
V.4

Resolución RT 00139 DE 12 DE MARZO DE 2025 Hoja N° 3

Continuación de la Resolución RT 00139 DE 12 DE MARZO DE 2025. Por la cual se ratifica sobre la corrección de errores formales de la Resolución No. RT 00826 del 9 de diciembre de 2024 por medio de la cual se resolvió por solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente.

SEGUNDO: **INSCRIBIR** en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente a los señores,

Héctor de Jesús Alahorúa Cardona quien en vida se identificaba con número de cédula 15.804. ... Héctor de Jesús Alahorúa Cardona quien en vida se identificaba con número de cédula 43.35.

identificado con número de cédula en calidad de legitimados del señor Mariano Alahorúa Cardona, quien en vida se identificaba con número de cédula 75.045 de Aguadulza (Córdoba), sobre el predio rural "Mojano", ubicado en la vereda Atencia del Municipio de La Macarena, departamento del Meta con un área georeferenciada total de veinticuatro hectáreas con cinco mil seiscientos y once metros cuadrados (24 ha+5066m2), identificada con el folio de matrícula inmobiliaria 296-64-01 del cédula registral de San María.

SEGUNDO: En lo demás, el acto administrativo se mantiene inelucto.

TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

Comunicados y Cúmplase

Dada en la ciudad de Villavicencio a los doce (12) días del mes de marzo de 2025.


ROBERT GABRIEL BARRETO LARA
DIRECTOR TERRITORIAL META

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DESPOJADAS Y ABANDONADAS FORZOSAMENTE

Proyectó: Mauro Camacho, abogado sustanciado: RT 0000
Revisó: Yenny Katherine López Franco, abogada sustancióndola

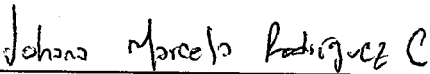
RT-00139-25
V2

Clasificación de la Información: Pública ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 12/03/2025

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente - Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Así las cosas, Se informa a los comunicados que contra el acto administrativo no procede recurso alguno, por lo cual quedará en firme, de conformidad con el numeral 3º del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA al día siguiente de su publicación y des fijación, se adjunta la **RT 00139 DEL 12 DE MARZO DE 2025 en tres (03) folios**



JOHANA MARCELA RODRIGUEZ CONTRERAS

Líder Etapa Administrativa

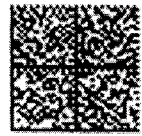
Unidad Administrativa Especial Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

Anexos Digitales: Resolución de corrección de error: RT 00139-DEL 12 DE MARZO DE 2025 en tres (03) folios
Proyectó: Angie Salazar, Abogada Secretarial

RT-RG-FO-29
V.4

Clasificación de la Información: Pública ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 1/02/2019



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

RESOLUCIÓN NÚMERO RT 00139 DE 12 DE MARZO DE 2025

“Por la cual se resuelve sobre la corrección de errores formales de la Resolución No. RT 00859 del 9 de diciembre de 2024 por medio de la cual se inscribió una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente”

EL DIRECTOR TERRITORIAL

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por la Ley 1448 de 2011, los Decretos 4801 de 2011, 1071 de 2015 y 440 de 2016, las Resoluciones 131, 141 y 227 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 1º del artículo 105 de la Ley 1448 de 2011, establece que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, deberá diseñar, administrar y conservar el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, en el que incluirá los predios y las personas afectadas por estos hechos, además de certificar su inscripción en el mismo.

Que de conformidad con el artículo 2.15.1.6.9 del Decreto 1071 de 2015, en lo relacionado con las actuaciones administrativas del procedimiento de restitución tendiente a la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, en lo no previsto por la Ley 1448 de 2011, se aplicarán las normas del Código Contencioso Administrativo, o la norma que lo sustituya (Ley 1437 de 2011), que guarden relación con la materia.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, faculta a la Administración para corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos que expide, norma que para el efecto ordena:

“Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda” (Subrayado fuera del texto original).

Que en el numeral primero de la Resolución No. RT 00859 del 9 de diciembre de 2024, la Dirección Territorial Meta resolvió:

RT-RG-MO-28
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 13/02/2019

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Calle 41 No.31-23 Centro, Villavicencio (Meta) Colombia - Teléfonos (601) 3770300 Extensión 8357 – 144378490 Villavicencio – Meta – Colombia
www.urt.gov.co Sigamos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RT 00139 DE 12 DE MARZO DE 2025: "Por la cual se resuelve sobre la corrección de errores formales de la Resolución No. RT 00859 del 9 de diciembre de 2024 por medio de la cual se inscribió una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

SEGUNDO: INSCRIBIR en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente a los señores, *identificado con número de cédula*

Héctor de Jesús Atehortúa Cardona quien en vida se identificaba con número de cédula 15.904. Humberto Atehortúa Cardona quien en vida se identificaba con número de cedula 43.36. *identificado con número de cedula* quien se identifica con número de cédula

identificada con número de cédula en calidad de legitimados del señor Martiniano Atehortúa Cardona, quien en vida se identificaba con número de cédula 75.046. de Aguadas (Caldas), sobre el predio rural "Miramar", ubicado en la vereda Altamira, del Municipio de La Macarena, departamento del Meta- con un área georreferenciada total de veinticuatro hectáreas con cinco mil sesenta y seis metros cuadros (24 ha+5066m2), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 236-64414 del círculo registral de San Martín.

Que la Dirección Territorial Meta evidenció que en la anterior resolución se cometió un error formal, al omitir en el numeral SEGUNDO de la parte resolutive la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente a la señora Dora Oliva Orjuela de Atehortúa identificada con la cédula de ciudadanía 20.567.429, teniendo en cuenta que en la resolución RT 00859 del 9 de diciembre de 2024, numeral 10. Que trata sobre la identificación de la víctima y el núcleo familiar del despojado o de quien abandonó el predio, se evidencia en sujetos a inscripción la señora

Que por tratarse la situación antes descrita de un error meramente formal y por lo tanto que la corrección de este en nada afecta materialmente la decisión objeto de enmienda, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, es procedente realizar la corrección pertinente.

En mérito de lo expuesto anteriormente, el director territorial meta de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas;

RESUELVE

PRIMERO: Corríjase la Resolución RT 00859 del 9 de diciembre de 2024, "Por medio de la cual se inscribió una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente", en cuanto a la denominación del predio, en los considerandos y en el numeral segundo de la parte resolutive, el cual quedará así:

RT-RG-MO-28
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 13/02/2019

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Calle 41 No.31-23 Centro, Villavicencio (Meta) Colombia - Teléfonos (601) 3770300 Extensión 8357 – 3144378490 Villavicencio – Meta – Colombia
www.urt.gov.co Sigamos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RT 00139 DE 12 DE MARZO DE 2025: "Por la cual se resuelve sobre la corrección de errores formales de la Resolución No. RT 00859 del 9 de diciembre de 2024 por medio de la cual se inscribió una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

SEGUNDO: INSCRIBIR en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente a los señores,

Héctor de Jesús Atehortúa Cardona quien en vida se identificaba con número de cédula 15.904. Humberto Atehortúa Cardona quien en vida se identificaba con número de cedula 43.36.

identificada con número de cédula en calidad de legitimados del señor Martiniano Atehortúa Cardona, quien en vida se identificaba con número de cédula 75.046. de Aguadas (Caldas), sobre el predio rural "Miramar", ubicado en la vereda Altamira, del Municipio de La Macarena, departamento del Meta- con un área georreferenciada total de veinticuatro hectáreas con cinco mil sesenta y seis metros cuadrados (24 ha+5066m2), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 236-64414 del círculo registral de San Martín.

SEGUNDO: En lo demás, el acto administrativo se mantiene incólume.

TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

Comuníquese y Cúmplase

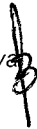
Dada en la ciudad de Villavicencio a los doce (12) días del mes de marzo de 2025.



ROBERT GABRIEL BARRETO LARA
DIRECTOR TERRITORIAL META

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS FORZOSAMENTE

Proyectó: Mauro Corredor, abogado sustanciador DT Meta.
Revisó: Yenny Katherine López Fierro, Líder de etapa administrativa



RT-RG-MO-28
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 13/02/2019

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Calle 41 No.31-23 Centro, Villavicencio (Meta) Colombia - Teléfonos (601) 3770300 Extensión 8357 – 44378490 Villavicencio – Meta – Colombia
www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion

